

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 269

15 de agosto de 2025

Presentada por la señora *Román Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y de Planificación Permisos, Infraestructura y Urbanismo una investigación exhaustiva sobre la crisis de suministro de agua potable en los municipios de Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón, relacionada con la toma de aguas del Río Culebrinas, e identificar soluciones permanentes para garantizar el acceso al servicio en igualdad de condiciones con otras regiones del país y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado jueves, 7 de agosto de 2025 miles de familias residentes en los municipios de Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón se encuentran sin servicio de agua potable debido a la paralización de la Planta de Filtros Culebrinas. Esta situación ha generado interrupciones prolongadas, bajas presiones y un impacto severo en la calidad de vida de los residentes, así como en el comercio, la educación y la salud pública.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ha informado que la planta salió de operación debido a una crecida significativa del Río Culebrinas, que arrastró sedimentos y aumentó la turbidez del agua, imposibilitando el proceso de filtración. Esta problemática no es nueva; durante años, la toma de aguas crudas del Río Culebrinas ha sido vulnerable a eventos atmosféricos y condiciones climáticas extremas, provocando cierres recurrentes.

La región oeste depende en gran medida de esta infraestructura, lo que significa que cualquier falla o interrupción en la misma afecta de forma simultánea a varios municipios, dejando a la población sin alternativas inmediatas. Aunque existe un proyecto de mejoras en la toma de aguas crudas con un avance reportado del 70 %, su culminación aún no se concreta, perpetuando la vulnerabilidad.

Garantizar el acceso al agua potable es un derecho humano básico, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la legislación local. Ante la magnitud y recurrencia de esta situación, es imperativo que este Alto Cuerpo Legislativo ejerza su facultad de fiscalización para investigar las causas estructurales, evaluar el manejo de la emergencia, analizar el estado de las obras en curso y establecer un plan de acción con medidas a corto, mediano y largo plazo.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales
- 2           y Planificación Permisos, Infraestructura y Urbanismo realizar una investigación
- 3           exhaustiva sobre la crisis de suministro de agua potable que afecta a Aguadilla,
- 4           Aguada, Moca y Rincón, la cual debe incluir, pero sin limitarse a:
- 5           (a) Las causas inmediatas y estructurales que provocaron la interrupción del
- 6           servicio.
- 7           (b) El estado actual y el cronograma del proyecto de mejoras en la toma del
- 8           Río Culebrinas.
- 9           (c) Los protocolos de respuesta y los planes de contingencia de la Autoridad
- 10          de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ante emergencias similares.
- 11          (d) La evaluación y propuesta de soluciones permanentes, tales como la
- 12          instalación de barreras y sedimentadores para reducir la turbidez en periodos de

1 crecida, la implementación de un sistema de alerta temprana y el establecimiento de  
2 protocolos para la activación de cisternas comunitarias.

3        Sección 2.- Las Comisiones estará autorizada a celebrar vistas públicas o  
4 ejecutivas, expedir citaciones, ordenar la comparecencia de testigos, tomar  
5 deposiciones y requerir la presentación de documentos, datos o informes que sean  
6 necesarios para investigar sobre la crisis de suministro de agua potable que afecta a  
7 Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón.

8        Sección 3.- Las Comisiones, deberá rendir un informe detallado con los  
9 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90)  
10 días a partir de la aprobación de esta Resolución.

11        Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
12 aprobación.